

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
ORGANO
INTERNO
DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SECRETARÍA
GENERAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
SALUD Y
ASISTENCIA
SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL Y
ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ABASTO
POPULAR

09 de Octubre de 2024.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

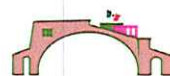
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
ALA JUVENTUD
Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
TESORERÍA
MUNICIPAL

ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



INDICE

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLIXTAC	7
CAPÍTULO PRIMERO	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO I	7
DEL OBJETO, APLICACIÓN Y CONCEPTOS	7
CAPITULO II	8
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	8
TÍTULO SEGUNDO	10
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	10
CAPÍTULO I	10
DE LA ADMISIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO	10
TÍTULO TERCERO	11
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS TITULARES	11
CAPÍTULO I	11
DE LOS NOMBRAMIENTOS	11
CAPÍTULO II	12
DEL HORARIO Y ASISTENCIA	12
CAPÍTULO III	15
DE LOS PERMISOS, VACACIONES Y DESCANSOS	15
CAPITULO IV	16
DEL SUELDO Y LUGAR DE PAGO	16
CAPITULO V	18
PROHIBICIONES PARA EL SERVIDOR PÚBLICO	18
TÍTULO CUARTO	21
DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN	21
CAPITULO I	21
ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL:	24



TÍTULO QUINTO.....	65
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	65
. CAPÍTULO I.....	65
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS:	
.....	65
CAPÍTULO II.....	67
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:....	67
TÍTULO SEXTO.....	70
SANCIONES	70
CAPÍTULO I.....	70
SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES.....	70
CAPÍTULO II.....	72
SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR FALTAS GRAVES:	72

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
A LA JUVENTUD
Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL Y
ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
SALUD Y
ASISTENCIA
SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
TESORERÍA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ABASTO
POPULAR

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SECRETARÍA
GENERAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

El **ING. GUILLERMO MATIAS MARRON**, Presidente Municipal Constitucional de Atlixac Guerrero, en uso de las facultades que me confiere, el artículo 115 fracción II, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 178, fracción II de la constitución política del Estado libre y Soberano de Guerrero, artículos 61 fracción III, 72 y 73 de La Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Guerrero, a sus habitantes.

HACE SABER

Que el dinamismo social del Municipio, nos obliga a adecuar el marco jurídico y la estructura orgánica y administrativa actual, para que la Administración Pública Municipal, cumpla con los objetivos institucionales y sociales establecidos en la normatividad jurídica que le dan vida, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal en vigor, fue emitido en Sesión del Cabildo de fecha 09 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Que la renovación del marco jurídico de la Administración Pública Municipal, es prioritario, por lo se hace necesaria la revisión, racionalización y funcionalidad de la estructura orgánica y administrativa, así como de las funciones y atribuciones de la misma. Alcanzar estas metas conlleva la necesidad de adecuar y modernizar las actividades y funciones de la Administración Pública, a las necesidades, deseos y aspiraciones de los habitantes de Atlixac. Por lo que el acomodo orgánico y la operación de la Administración Pública, deben estar sujetos

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**SECRETARÍA
GENERAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**TESORERÍA
MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**ORGANO
INTERNO
DE CONTROL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
SALUD Y
ASISTENCIA
SOCIAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ABASTO
POPULAR**

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL Y
AGRICULTURA**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
ALA JUVENTUD
Y CULTURA**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

permanentemente al análisis y corrección por el H. Cabildo y por el propio Presidente Municipal.

TERCERO.- Que para administrar con responsabilidad y corresponsabilidad, se hace necesario trabajar con organización y coordinación, buscando que los esfuerzos se ordenen, para proporcionar unidad de acción en la persecución de una finalidad común.

CUARTO.- Que es interés de este Gobierno Municipal, que su Administración Pública se acomode a las restricciones de orden presupuestal, de modo que es preciso hacer algunos esfuerzos financieros, para disminuir la presión que ejerce el gasto corriente, para así liberar fondos fiscales hacia la inversión productiva, social y la prestación de servicios públicos indispensables, para el desarrollo sustentable del Municipio.

QUINTO.- Que la nueva distribución de funciones y atribuciones de las Dependencias que componen a la Administración Pública Municipal, fortalecerán el funcionamiento administrativo, para que sea eficiente y la toma de decisiones oportuna, para atender con la celeridad deseada, la demanda ciudadana y el ahorro de recursos en términos reales.

SEXTO.- Que es de destacarse que las direcciones propuestas para nueva creación en la Administración, se integrarán básicamente con el personal, mobiliario y equipo de las áreas que han venido desempeñando las funciones similares o relativas que ahora les corresponden, es decir, no se crea estructura administrativa, lo que se propone es un reordenamiento de las funciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de alcanzar su plena eficacia y optimizar el ejercicio de los recursos públicos.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL Y
AGRICULTURA



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
ORGANO
INTERNO
DE CONTROL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
GASTO
POPULAR



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
A LA JUVENTUD
Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
FAMILIA Y
ASISTENCIA
SOCIAL



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL



ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SECRETARÍA
GENERAL



UN GOBIERNO DE
PUERTAS ABIERTAS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
TESORERÍA
MUNICIPAL

SÉPTIMO.- Que este Reglamento conserva la técnica jurídica consistente en que en un solo cuerpo se establezca las bases de todas las áreas de la Administración Pública, generando vinculación entre ellas, para asegurar una operación articulada y armoniosa.

OCTAVO.- Que se estima conveniente que la Secretaría General, cuando no habrá distinta jerarquía respecto a las diversas direcciones y no ejercerá poder de mando sobre éstas, será la Dependencia que conozca de la política interior del Municipio y actúe como una instancia de apoyo a la coordinación interna, a efecto de asegurar que los aspectos políticos y el beneficio de los intereses superiores de la colectividad, prevén sobre las ponderaciones de orden estrictamente administrativo. Ser el conducto para resolver conflictos de competencia; conducir las relaciones de éste con los miembros del Cabildo; actuar como enlace con las autoridades estatales y federales; fomentar las relaciones con asociaciones, organizaciones de servicios, consejos consultivos y grupos de Ciudadanos que opinen sobre las obras y servicios públicos; sancionar los nombramientos de los comités de mejoramiento, de las juntas de vecinos y demás órganos de participación ciudadana que sean necesarios, para la consecución de los fines sociales y materiales del Municipio;

NOVENO.- Que estamos empeñados en promover la igualdad en las oportunidades entre los individuos, que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, en materia de educación y cultura, salud y asistencia social, deporte y recreación entre otros satisfactores básicos, que permita a los pueblos originarios, la evolución social e incorporarse a las vías del desarrollo.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL



ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

GOBIERNO DE
ATLIXTAC, GRO.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
ALA JUVENTUD
Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL Y
ECOTURISMO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ASISTENCIA
SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ABASTO
POPULAR

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MORANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS

DÉCIMO.- Que uno de los compromisos de la Administración Pública Municipal, consiste en la vigilancia, control y evaluación de las tareas de gobierno, así como la transparencia y rendición de cuentas, colaborando en todo momento con el órgano de control interno, para ser un Gobierno Municipal confiable, garante del manejo honesto, transparente, racional, eficaz y eficiente de los recursos públicos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que consideramos que esta iniciativa de Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atlixac, Guerrero, permitirá dar adecuado sustento legal al desarrollo administrativo; a través de definir con mayor racionalidad la organización y distribución de competencias, depurar el funcionamiento de la Administración Pública, prestar con regularidad y suficiencia los servicios a la ciudadanía; y propiciar el manejo eficiente y escrupuloso de los recursos públicos.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLIXTAC

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, APLICACIÓN Y CONCEPTOS

Artículo 1. El Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, ha tenido a bien, regular mediante el presente Reglamento, el régimen de funcionamiento de la administración pública municipal.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**SECRETARÍA
GENERAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**ORGANO
INTERNO
DE CONTROL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**TESORERÍA
MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ABASTO
POPULAR**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
DESECCIÓN Y
ESPECTÁCULOS**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
SALUD Y
SISTENCIA
SOCIAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL Y
ECOLOGÍA**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO**

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**SECRETARÍA
GENERAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
ALA JUVENTUD
Y CULTURA**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

Artículo 2. El Reglamento interno de la Administración Pública Municipal de Atlixac, Guerrero, es de interés público y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos municipales.

Artículo 3. El presente reglamento interno se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el título décimo capítulo I artículo 178 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como con base en el artículo 61 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 4. Las normas contenidas en este reglamento se aplican con preferencia de cualquier otra que no tenga rango de ley.

Artículo 5. Como titular de la función ejecutiva, corresponde al Presidente Municipal, la designación y remoción de los servidores públicos auxiliares del municipio, así como disponer las diferentes tareas que deban cumplir y la coordinación de los trabajos entre los mismos, respetando las jerarquías.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 6. - Para los efectos de presente reglamento, tienen el carácter de titulares:

I. El en poder ejecutivo, el Presidente Municipal Constitucional, quien podrá actuar por conducto del tesorero municipal, Secretario General, el Oficial Mayor, así como los Directores según sus respectivas atribuciones.

Artículo 7. - El presente reglamento interno, es aplicable a los titulares y trabajadores de confianza y a quienes presten sus servicios mediante el periodo de la administración pública, o se les remuneren mediante el pago de honorarios. Se



ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MIGRANTE RECREACIÓN ESPECTÁCULO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN A LA JUVENTUD Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y FOMENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

entenderá como empleado de confianza el que se desempeñe para los siguientes objetos:

I. La prestación de servicios en la plantilla del Presidente Municipal Constitucional o la que requiera la aprobación exprese de este;

II. Los miembros de los cuerpos de seguridad y de policía preventiva municipal; delegados, los empleados municipales que realicen funciones de dirección, fiscalización o vigilancia, considerados como tales en el catálogo de puestos, al crearse nuevas categorías o cargas, no comprendidos en este artículo como de confianza.

III. Clasificación como tales cuando corresponda según la naturaleza del servicio, se determinará en el manual de organización respectivo.

Artículo 8.- El proceso de contratación que lleven a cabo los sujetos reglamentados por el presente documento, será tal que se asegure la igualdad de oportunidades entre los aspirantes a un mismo puesto, quedando terminantemente prohibido el hacer discriminación de persona atendiendo a su origen étnico, social, orientación sexual, capacidades distintas, o género, así como tratándose de aspirantes del sexo femenino, a su posible estado de gravidez al momento de llevar a cabo la selección del personal a contratación. El resultado del proceso de contratación únicamente obedecerá a la capacidad técnica, cultural e idoneidad que él o la aspirante demuestre para ocupar el puesto ofertado.

Artículo 9.- Los trabajadores deberán ser de nacionalidad mexicana y solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no sea posible obtener los servicios de los primeros para el puesto correspondiente.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y FOMENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MIGRANTES, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN A LA JUVENTUD Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CAPÍTULO I

DE LA ADMISIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 10.- Para ocupar una plaza dentro del Ayuntamiento, el aspirante deberá contar con los requisitos mínimos establecidos en la Ley Federal del Trabajo vigente, mismos que deberá presentar a la Oficialía Mayor al momento de su contratación de acuerdo con la siguiente relación:

- I. Solicitud de empleo con fotografía.
- II. Copia del Acta de nacimiento.
- III. Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Clave Única de Registro de Población.
- V. Credencial de Elector (copia).
- VI. Cartilla de servicio militar (hombres).
- VII. Carta de antecedentes no penales.

Artículo 11.- Cuando el aspirante haya cumplido con estos requisitos y califique para ocupar un puesto dentro de la administración; La Oficialía Mayor tendrá la obligación de informar al trabajador de nuevo ingreso, sobre la existencia de la reglamentación interna establecida, sus derechos y obligaciones, y las sanciones a las que pudiera hacerse acreedor por incumplimiento o por incurrir en alguna irregularidad.

Artículo 12.- La Oficialía Mayor será encargada de conducir al personal a su lugar de trabajo y presentarlo con el titular del área, hacer entrega de su Nombramiento y credencial de identificación con fotografía, que lo acredite como

servidor público del Ayuntamiento. El trabajador deberá portar en lugar visible durante la jornada de trabajo; en el entendido que esta, deberá ser de vuelta a dejar de prestar sus servicios para la Administración.

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS TITULARES

CAPÍTULO I

DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 13.- El servidor público deberá ejercer sus funciones de conformidad con las obligaciones y facultades que emanen de su nombramiento; el cual estará plenamente identificado, firmado y autorizado por el titular del ente público.

Artículo 14.- Los nombramientos deberán contener:

- I. Profesión y nombre;
- II. Nombre completo del cargo;
- III. Firma y sello de autorización del presidente municipal;
- IV. Fundamento legal de conformidad con las facultades y obligaciones conferidas por las leyes aplicables a dicha atribución;

Artículo 15.- El nombramiento aceptado, obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a los que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe.



ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



CAPÍTULO II

DEL HORARIO Y ASISTENCIA

Artículo 16.- El Ayuntamiento establece que la jornada de trabajo será diurna; para los servidores públicos generales por tiempo determinado u obra determinada será de 32.5 horas semanales para directores será por tiempo indefinido.

Artículo 17.- La hora de entrada y salida de los servidores públicos generales será de domingo a jueves de 9:00 A.M. a 15:30 P.M.

Artículo 18.- Serán días de descanso obligatorio, los que señale el calendario oficial.

Artículo 19.- El servidor público que ocupa el cargo de director y/o según la Estructura Orgánica de la Administración; estará sujeto a prestar sus servicios por tiempo indefinido, atendiendo a las obligaciones misma que derivan del cargo de Servidor Público, en estricto cumplimiento a las obligaciones y compromisos Institucionales que se tienen con la sociedad.

Artículo 20.- Cuando el titular del área considere la necesidad de apoyarse con personal a su cargo, para cumplir con sus obligaciones, este deberá notificarle al trabajador con anticipación e informar a la Oficialía Mayor, sobre la ampliación de la jornada laboral del trabajador, para su conocimiento.

Artículo 21.- El trabajador se presentara a sus labores almorzado, en el tiempo y horario previsto en el artículo 17 de este ordenamiento municipal.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

 **ATLIXTAC**
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SECRETARÍA
GENERAL

Artículo 22.- Es obligación del servidor público, registrar su asistencia a su jornada de trabajo, dejando evidencia de la hora de entrada como de salida en el sistema de control implementado para este fin, ya sea a través del reloj chocador, Biométrico (SUINPAC), tarjeta, bitácora o cualquier otro medio que el Ayuntamiento tenga establecido.

Artículo 23.- El control de asistencia de los Servidores Públicos estará sujeto a la siguiente reglamentación:

I. El registro de asistencia es obligatorio. En el supuesto de que el trabajador omita su registro o este se realice a través de un tercero se considerara como inasistencia y se descontara el salario correspondiente de ese día, independiente a las sanciones indisciplinadas de corresponda.

II. El registro de asistencia se llevará a cabo a través del cuaderno de registro el cual estará ubicado en el lugar previamente acordado. El servidor público deberá dejar registro de asistencia en el cuaderno, anotando la fecha, nombre completo, hora de entra y su firma, haciendo el mismo procedimiento cuando registre su salida.

III. El trabajador que por estar comisionado o asignado para desempeñar, para desarrollar alguna actividad de servicio fuera del Municipio, y que por obvia razón omita el registró de asistencia; deberá presentar a su jefe inmediato u Oficialía Mayor, el documento que justifique esta falta, el cual deberá contener los requisitos suficientes para garantizar su acreditación en las oficinas de Tesorería.

IV. Se concederá al trabajador una tolerancia de 15 minutos después de la hora señalada para iniciar sus labores, por lo que, transcurrido este tiempo todo trabajador deberá estar instalado y operando en su lugar de trabajo.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL



ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
TESORERÍA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ABASTO
POPULAR

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
ORGANO
INTERNO
DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL Y
ECOLOGIA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
ALA JUVENTUD
Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SECRETARÍA
GENERAL

V. La tolerancia dada al trabajador no la podrá considerar como la hora habitual de entrada; quedando a la libre discreción del Ayuntamiento a través de la Oficialía Mayor, la valoración de "caso de urgencia en la que este se considere".

Artículo 24.- Cuando el trabajador acumule tres retardos, se le sancionará con el descuento de un día laborado, el descuento deberá realizarse en la quincena inmediata al periodo en el que se cometió la falta. Si existiera reincidencia del caso, se procederá a la suspensión definitiva sin responsabilidad para el Ayuntamiento.

Artículo 25.- Se considera como faltas de asistencia injustificadas y, por consiguiente, sin derecho al pago de salario correspondiente, las que incurran en los siguientes casos:

- I. La inasistencia al trabajo sin previa autorización y sin comprobante debidamente autorizado en forma posterior al hecho.
- II. Presentarse a laborar después del minuto 30 de la hora de entrada sin previa justificación.
- III. Omitir injustificadamente el registro de entrada y salida;
- IV. Abandonar sus labores antes de la hora de salida sin autorización previa o razón plenamente justificada.
- V. Si el trabajador se registra entre el minuto 16 y 30 después de la hora de entrada se considerará retardo y tres retardos serán considerados como una falta.

Artículo 26.- Las faltas de puntualidad y de asistencia, pueden ser justificadas o condonadas por el Servidor Público autorizado, previa justificación suficiente que acredite la causa.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 27.- El trabajador que no pudo asistir a sus labores de trabajo por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá manifestarlo de manera personal o a través de un familiar o persona debidamente identificada, dentro de las 24:00 Horas siguientes al momento que se debió haberse presentado, e informarle a su jefe inmediato.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 SINDICATURA

CAPÍTULO III

DE LOS PERMISOS, VACACIONES Y DESCANSOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y FOMENTO AL EMPLEO

Artículo 28.- El trabajador que injustificadamente falte a sus labores de trabajo antes o después de un día festivo será sancionado con dos días de suspensión sin goce de sueldo, independientemente a las sanciones disciplinarias que correspondan.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 29.- El servidor público que por enfermedad, por causa de salud no asista a sus labores, deberá justificar su ausencia presentando la incapacidad expedida por el médico autorizado para este fin.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE EDUCACIÓN A LA JUVENTUD Y CULTURA

Artículo 30.- Cuando por razones de fuerza mayor, el trabajador tenga que abandonar su lugar de trabajo; deberá contar con la autorización por escrito de su jefe inmediato, el cual, a criterio del mismo, concederá el permiso informando al superior jerárquico y oficina de Oficialía Mayor, para su conocimiento. La salida sin autorización será considerada como abandono de empleo.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MIGRANTES, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

Artículo 31.- Los permisos que se conceda en ningún momento se otorgarán con goce de sueldo. Se solicitarán con anticipación previa autorización de su jefe inmediato y deberá incorporarse a sus actividades en la fecha establecida; si así

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL



ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 SECRETARÍA GENERAL

no lo fuera, se considerara como abandono de empleo, así mismo, los permisos no se concederán antes o después de un día festivo o periodo vacacional.

Artículo 32.- Las vacaciones no podrán compensarse con remuneración adicional o ser negociadas por conveniencias personales, en caso de no tomarlas en el periodo correspondiente por cuestiones de trabajo; el Director o Jefe de Área, acordara con el trabajador la fecha en la cual podrá gozar de este beneficio siempre y cuando sea dentro del mismo ejercicio.

Artículo 33.- Los trabajadores que durante los periodos normales de vacaciones se encuentren incapacitados ya sea por licencia, maternidad o enfermedad; estos podrán hacer uso de este beneficio, al reintegrarse a sus labores, previa coordinación con su jefe de área o personal autorizado para este fin.

Artículo 34.- Las trabajadoras embarazadas disfrutaran de licencia con goce de sueldo y periodo de lactancia, de conformidad como lo establece la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal.

CAPITULO IV DEL SUELDO Y LUGAR DE PAGO

Artículo 35.- El sueldo o salario que se asigne al trabajador deberá estar contemplado en los tabuladores para cada puesto y cargo que desempeñen. Este constituye el sueldo total que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas.

Artículo 36.- El área de Tesorería deberá considerar el importe total de los recursos que serán destinados para el pago de esta obligación a la que tienen

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ASUNTOS DE
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
ALA JUVENTUD
Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
TESORERÍA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
DESARROLLO
RURAL Y
ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
GASTO
POPULAR

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
SALUD Y
BENEFICENCIA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SECRETARÍA
GENERAL

derechos los trabajadores, así como las que de Ley les corresponde, misma que formara parte integral del Presupuesto de Egresos Autorizado.

Artículo 37.- Solo podrá hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate de situaciones especiales.

Artículo 38.- El pago de los salarios se llevará a cabo en las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal de Atlixnac; mismo lugar en el cual el trabajador deberá acudir para firmar su talonario o comprobante de pago. El pago se realizará en efectivo en sobre cerrado o a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria personalizada, previa autorización y consentimiento del trabajador.

Artículo 39.- El pago de salarios será quincenal y se realizará los días 15 y último de cada mes. Si la fecha de pago se diera en un día no hábil, el pago se realizará el día anterior inmediato a la fecha establecida, de conformidad con la liberación y transferencia de recursos que la Secretaría de Finanzas Públicas realiza al Municipio, para estar en posibilidades de atender esta obligación.

Artículo 40.- Los días de descanso obligatorios y del periodo de vacaciones a que tiene derecho el trabajador, así como incapacidades debidamente justificadas, el trabajador percibirá su salario íntegro.

Artículo 41.- El importe del salario correspondiente deberá pagarse personalmente al trabajador.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y FOMENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ASUNTOS RURALES Y AGRICULTURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN A LA JUVENTUD Y CULTURA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MIGRANTES, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
TESORERÍA MUNICIPAL
ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SECRETARÍA GENERAL



Artículo 42.- Los trabajadores del Ayuntamiento tendrán derecho a un aguinaldo anual, equivalente a 45 días de sueldo base, importe que deberá estar Autorizado y considerado en el Presupuesto de Egresos. El Ayuntamiento, tendrá la obligación de liberarlo y pagarlo al final del ejercicio fiscal en proporción al tiempo de servicio prestado por el trabajador.

CAPITULO V

PROHIBICIONES PARA EL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 43.- Son Prohibiciones que el Servidor Público deberá observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, así como de particulares que tengan convenio, contrato o actividad temporal con la Administración:

I. Desatender su trabajo en las horas de labores, distrayéndose con lecturas o realizar actividades que no tengan relación con el mismo.

II. Desempeñar su empleo, cargo o comisión oficial en horarios que no corresponda al habitual y del que no tenga su conocimiento el titular del área.

III. Distraer de sus labores a compañeros y demás personal en horarios de servicio.

IV. Desatender las medidas, recomendaciones y prevenciones tendientes a conservar la seguridad e higiene en los centros de trabajo.

V. Abandonar sus labores o suspenderlas injustificadamente, aun cuando permanezcan en los centros de trabajo.

VI. Ausentarse de su centro de trabajo en horas de labores sin el permiso correspondiente.

VI. Hacer uso indebido o desperdiciar los materiales de papelería, aseo o sanitario que le proporcione el Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL



ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



UN GOBIERNO DE
PUERTAS ABIERTAS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SECRETARÍA
GENERAL

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ASISTENCIA
POPULAR

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL Y
ECOTURISMO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
TESORERÍA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
ALA JUVENTUD
Y CULTURA



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS

VIII. Usar las herramientas y útiles que le sean suministrados para sus funciones en objeto distinto para el que estén destinados.

IX. Durante la jornada de trabajo, hacer funcionar equipos de sonido de un alto volumen que distraída la atención de terceros.

X. Introducir bebidas embriagantes o drogas, enervantes a los centros de trabajo.

XI. Portar armas de cualquier índole durante las horas de labores, excepto, si por las funciones que realiza el trabajador se encuentra debidamente autorizado para tal efecto en el caso de Seguridad Publica.

XII. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad, bajo la influencia de enervantes o no estar en pleno uso de sus facultades debido a la ingestión de pronto médicos.

XIII. Hacer alteraciones en cualquier documento oficial.

XIV. Destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente cualquier documento o expediente relacionado con asuntos del Ayuntamiento, así como retener documentación e información relacionada con su área.

XV. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del centro de trabajo o bien la vida o la salud de los demás trabajadores que se encuentren.

XVI. Permitir que otras personas sin autorización de la autoridad competente manejen la maquinaria, aparatos y vehículos que tengan asignados para el desempeño de sus labores.

XVII. Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras maquinarias, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materias primas y demás objetos que estén al servicio del Ayuntamiento.

XVIII. Incurrir en actos inmortales o de violación, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, subordinados, compañeros o la ciudadanía dentro de las horas de servicio.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y FOMENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE EDUCACIÓN A LA JUVENTUD Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 SINDICATUR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MIGRANTES, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 SECRETARÍA GENERAL

ATLIXTAC UN GOBIERNO DE PUERTAS ABIERTAS

XIX. Sustraer fondos, valores y bienes, útiles o materiales de toda clase que sean propiedad o estén al cuidado del Ayuntamiento.

XX. Dar referencias con carácter oficial sobre el comportamiento y servicios de empleados que hubiesen tenido a sus órdenes.

XXI. Dar referencias con carácter oficial sobre el comportamiento y servicios de empleados que hubiesen tenido a sus órdenes.

XXII. Solicitar o aceptar del público gratificaciones u obsequios para dar preferencia en el despacho de los asuntos; o por no obstaculizarlos, a cambio de prometer soluciones en uno y otro sentido, o por motivos análogos.

XXIII. Penetrar en el centro de trabajo después de las horas de labores, si no se cuenta con autorización del encargado de la seguridad o el servidor público autorizado.

XXIV. Celebrar reuniones o actos de carácter sindical o de otra índole, dentro de los recintos oficiales y en horarios de trabajo, salvo los casos especiales en que cuente previamente con la autorización por escrito de la autoridad competente.

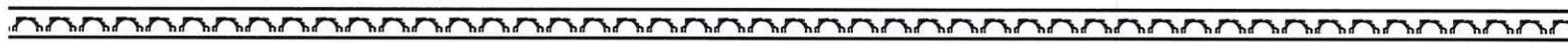
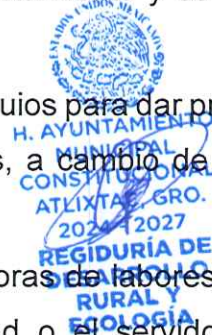
XXV. Proporcionar, sin la debida autorización, documento, datos e informes de los asuntos de las dependencias de su adscripción.

XXVI. El uso de máquinas, aparatos o vehículos cuyo manejo no esté a su cuidado, salvo que reciban indicaciones de su superior y bajo la responsabilidad de este; orden expresa al efecto y por escrito. Si desconocieren el manejo del mismo, deberá manifestarlo a su jefe inmediato.

XXVII. Quitar o cambiar piezas a los vehículos oficiales sin previa autorización de la persona encargada del mismo.

XXVIII. Iniciar labores de trabajo peligrosos sin proveerse del equipo de protección.

XXIX. Emplear en malas condiciones la maquinaria, herramienta, vehículos y útiles de trabajo que pueda originar riesgo o peligro de sus vidas o las de terceros.



XXX. Fumar o encender fuego dentro de las instalaciones, así como en bodegas, almacenes, depósitos y lugares en que guarden artículos inflamables, explosivos o materiales de fácil combustión.

TÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL:

Artículo 44.- De las funciones de los Titulares, de las Direcciones será las de coordinar las funciones de las distintas áreas, a su cargo, cuidando que el trabajo que realice conforme a los planes, programas y presupuestos autorizados; manteniendo la misión y visión integral de las políticas públicas de la Administración; así mismo, para el mejor desempeño en la realización de sus actividades, cada Dirección, deberá plasmar sus Objetivos, a través de su Programa Anual de Trabajo el cual debe contener metas cuantitativas y cualitativas e indicadores de resultados y de gestión, que pueden ser medibles y sea el medio para evaluar el desempeño y las actividades propias de su área, de conformidad con los establecimientos en el Plan de Desarrollo Municipal, en lo que corresponde a sus funciones, éstas deberán estar establecidas en un manual de organización y de procedimientos.

Artículo 45.- Reglamento Interno, Si la dimensión de una Dirección, lo llegara a requerir, se podrá solicitar por conducto del Presidente Municipal, la expedición de un reglamento interior particular del área respectiva, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL Y
ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ABASTO
POPULAR

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
ALA JUVENTUD
Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
ORGANO
INTERNO
DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MAYORÍAS,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
TESORERÍA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
SALUD Y
ASISTENCIA
SOCIAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SECRETARÍA
GENERAL

ATLIXTAC

Artículo 46.- Estructura Orgánica municipal, Para el debido cumplimiento de las finalidades propias de la Administración Pública Municipal, en la prestación de los servicios públicos y administrativos, se organiza en las siguientes Direcciones:

PRESIDENCIA MUNICIPAL. El Presidente Municipal es el representante del Ayuntamiento y Jefe de la Administración Municipal en los términos de ley, así como el encargado de ejecutar sus resoluciones, las que, en todo momento serán respetuosas de los derechos humanos contenidos en la legislación, tiene como facultades y obligaciones de la Presidencia Municipal las siguientes:

- Presidir las sesiones y dirigir los debates del Ayuntamiento tomando parte en las deliberaciones con voz y voto y con voto de calidad en caso de empate y facultad de veto suspensivo para efectos de analizar y votar de nueva cuenta el asunto que lo haya motivado;
- Rendir al pueblo del Municipio en Sesión Solemne, en la primera quincena del mes de diciembre, el informe anual pormenorizado sobre el estado que guarda la administración municipal del cual enviará copia al Poder Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado; en el último año del mandato, podrá rendirlo en la Sesión Solemne en que el Ayuntamiento entrante rinda protesta o en Sesión Solemne anterior a la fecha de celebración de ésta;
- Rendir cada mes, en sesión ordinaria del Ayuntamiento y con el auxilio del jefe de la Policía un informe al Ayuntamiento sobre la corporación y las principales incidencias en materia de orden público;
- Convocar a sesiones extraordinarias junto con la mitad de los regidores, siempre que se trate de asuntos urgentes y de trascendencia. V. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento aplicando, si fuere el caso, las sanciones previstas en las leyes y reglamentos;

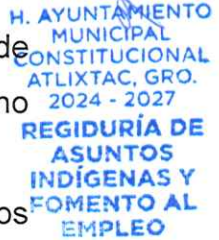


ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



UN GOBIERNO DE
PUERTAS ABIERTAS

- Auxiliar a las autoridades federales en materia de culto religioso y disciplina externa;
- Tener bajo su mando al personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- Ejecutar las políticas públicas y los programas de prevención del delito y de la violencia en coordinación con las autoridades federales y estatales respectiva y, de ser el caso, de otros Municipios
- Imponer multas a los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía, así como imponer los arrestos administrativos los cuales no excederán de treinta y seis horas;
- Proponer al Ayuntamiento, observando el principio de paridad, los nombramientos de las personas que asuman la titularidad de la Secretaría General, la Oficialía Mayor o la Administración, la Tesorería, la Dirección de Obras, la Dirección de Servicios Públicos y demás personas servidoras públicas del mismo nivel de la Administración Municipal, así como su remoción, si fuera el caso;
- Nombrar, observando el principio de paridad, y remover a las personas servidoras públicas del Municipio de acuerdo con la Ley;
- Incluir a las mujeres en la administración municipal, incorporando la perspectiva de género en las políticas públicas y garantizando de manera especial, los derechos de las mujeres y las niñas, así como el acceso de las mismas a la salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y bienestar;
- Conceder vacaciones y licencias a los servidores públicos municipales conforme a las disposiciones reglamentarias;
- Dirigir, vigilar y dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales;



- Someter a la aprobación del Ayuntamiento el presupuesto anual de egresos.
- Librar con el Síndico Procurador, las órdenes de pago a la Tesorería Municipal;
- Acudir cuando menos una vez al año, en visita de trabajo, a las comisarías del Municipio, poblados y localidades;
- del Estado y los demás Ayuntamientos del Estado;
- Suspender la ejecución de acuerdos del Ayuntamiento que considere inconvenientes para los intereses del Municipio, dando informes al Ayuntamiento sobre estas resoluciones;
- Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que deriven del mismo;
- Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado, para su aprobación, el programa municipal de desarrollo urbano y las declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- Solicitar autorización del Ayuntamiento para ausentarse de la cabecera municipal por periodos mayores de 5 días
- Mantener el orden, la paz y la tranquilidad públicas, así como imponer las sanciones administrativas a quienes infrinjan el bando de policía y buen gobierno por sí o a través del Juez calificador;
- No ausentarse más de tres días de su Municipio cada treinta, sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado;
- Participar en el procedimiento de entrega – recepción de los Ayuntamientos;
- Conducir el trabajo administrativo de los regidores cuando se les asigne alguna de las ramas de la administración;
- Mancomunar su firma con la de la Persona Titular de la Secretaría de Finanzas o de la Tesorería Municipal o similar según se le denomine, para

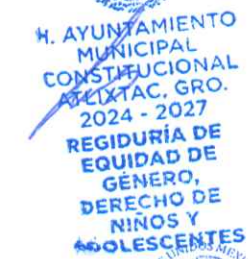


el manejo de las cuentas y operaciones bancarias, así como con la de la Persona Titular de la Sindicatura Procuradora;

- Remitir a la Auditoría Superior del Estado, conjuntamente con la Persona Titular de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se le denomine, las cuentas, informes contables y financieros en los términos establecidos en la legislación aplicable a la Materia; y
- Las demás que les otorguen las Leyes y los Reglamentos

II. LA SINDICA MUNICIPAL, cuando sea expresamente autorizada por autoridad competente, podrá fungir como Agente Auxiliar del Ministerio Público, o como Fedataria bajo control y supervisión de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y de la Secretaría General de Gobierno respectivamente y tiene como facultades y obligaciones las siguientes:

- Procurar defender y promover los intereses patrimoniales y económicos del Municipio;
- Representar jurídicamente al Ayuntamiento y gestionar los negocios de la Hacienda Municipal, así como efectuar los cobros de los créditos a favor del Ayuntamiento;
- Exigir al Tesorero Municipal y a los Servidores Públicos que manejan fondos el otorgamiento de fianzas antes del desempeño de sus funciones;
- Autorizar los gastos que deba realizar la administración Municipal;
- Otorgar, si fuera el caso, el visto bueno a los cortes de caja que debe presentar mensualmente el Tesorero Municipal;
- Autorizar las cuentas públicas y verificar que estas se remitan oportunamente a la Auditoría Superior del Estado;
- Autorizar la suscripción de créditos públicos y privados;
- Autorizar las adquisiciones de bienes muebles cualquiera que sea el título y su monto;



- Supervisar la aplicación del Bando de Policía y Gobierno y de toda disposición orientada a proteger el orden público así como la organización y desempeño de la policía municipal;
- Revisar y autorizar los cortes de caja de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine;
- Asistir a las visitas de inspección o auditoría que se practique a la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine o a sus oficinas recaudadoras;
- Vigilar la organización y funcionamiento de los centros de reclusión o arresto que dependan directamente del municipio;
- Practicar, como auxiliar del Ministerio Público, las primeras diligencias penales remitiendo la documentación al Agente del Ministerio Público que corresponda dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- Conservar y custodiar, bajo su estricta responsabilidad, los objetos y en general documentos de significación para el Municipio que no correspondan a los recursos financieros responsabilidad de la Tesorería, proveyendo las medidas necesarias para su seguridad;
- Formular ante el Congreso del Estado, el Gobernador, el Ministerio Público, y demás autoridades competentes las denuncias que de conductas ilícitas acuerde el Ayuntamiento;
- Vigilar el manejo y aplicación de recursos federales o estatales que en cumplimiento de las leyes o convenios de desarrollo o cooperación se hayan transferido al Municipio;
- Suplir en los términos de Ley, las ausencias temporales del Presidente Municipal
- Otorgar el auxilio al Juzgado de Paz de acuerdo a las leyes;
- Intervenir en los casos de tutela cuando ésta corresponda a la autoridad;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027

REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENA Y FOMENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027

REGIDURÍA DE EQUITAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN A LA JUVENTUD Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027

ATLIXTAC H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027

REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027

TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027

REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027

REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MIGRANTES, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027

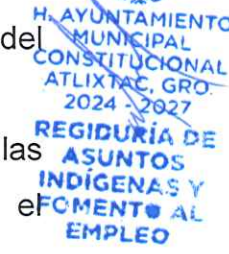
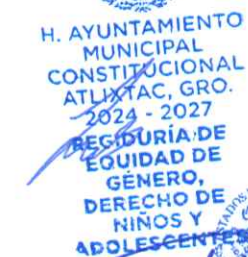
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGÍA

- Vigilar el cumplimiento del artículo 130 de la Constitución General de la República y las leyes reglamentarias;
- Intervenir en la formulación y actualización trimestral del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, estableciendo para el efecto el Catálogo General de Inmuebles, y el inventario de bienes muebles, los cuales contendrán la expresión de sus valores, características para su identificación y su destino;
- Regularizar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones derivadas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- No ausentarse más de tres días de su Municipio cada mes sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días al mes sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado;
- Concurrir a las reuniones de Síndicos Procuradores a las que convoque el Gobierno del Estado para la definición de normas y procedimientos, así como su aplicación, en tratándose de recursos federales y estatales transferidos a los Ayuntamientos o provenientes de créditos;
- Vigilar que los ediles y servidores públicos municipales presenten sus declaraciones de situación patrimonial en los términos de la Ley relativa, proveer a ello y, en su caso, formular las denuncias correspondientes al Congreso del Estado y a las demás autoridades competentes
- Dar cuenta a las autoridades de toda violación a las leyes estatales y federales en que incurran los ediles y los servidores públicos municipales, y formular las denuncias legales correspondientes;
- Auxiliar al Tribunal de Justicia Administrativa, con sujeción a la normatividad aplicable; y
- Las demás que les otorguen las Leyes y los Reglamentos.



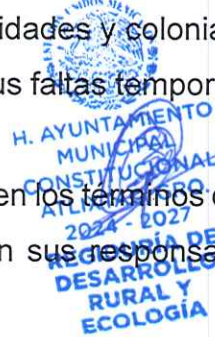
III. **LAS REGIDURIAS.** - Los regidores tienen a su cargo la supervisión de las comisiones, sin facultades ejecutivas y se ocupan de los ramos previstos en el Artículo 59 de la ley orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero, teniendo las siguientes facultades y obligaciones:

- Asistir y participar con derecho a voz y voto, en las sesiones del Ayuntamiento;
- Desempeñar con eficiencia y eficacia, las funciones relativas a las Comisiones que presidan y se les hayan encomendado por el Ayuntamiento, así como, informar a éste de los resultados obtenidos;
- Vigilar que los actos del Ramo de la Administración Municipal que les haya sido encomendado se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y normas de observancia municipal;
- Vigilar que las solicitudes y peticiones realizadas a las distintas áreas de la Administración Pública, se resuelvan oportunamente;
- Vigilar que la o el Presidente Municipal cumpla con los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;
- Informar al Ayuntamiento de sus gestiones realizadas en el ejercicio de su facultad de vigilancia, así como de aquellas que les encomiende en forma directa la o el Presidente Municipal;
- Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas áreas de la Administración Municipal y de los Servicios Municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada, así como, presentar proyectos de reglamentos o modificaciones a los existentes;
- Solicitar a la o el Presidente Municipal, información sobre los programas y proyectos convenidos con el Estado, la Federación o con otros Municipios, así como, la información que requieran de las y los titulares



de la Administración Municipal para el ejercicio óptimo de su facultad de vigilancia;

- Solicitar información, previa justificación, a la o al Síndico Procurador respecto a los asuntos de su competencia, previa justificación de que lo consideran necesario;
- Impulsar y fortalecer en todas las actividades que desarrolle el Ayuntamiento, la protección y promoción de los derechos humanos, la participación ciudadana, la perspectiva de género, la participación social y el respeto y conservación del medio ambiente;
- Realizar, junto con la o el Presidente Municipal y demás ediles municipales, visitas periódicas a las localidades y colonias del Municipio;
- Suplir a la o el Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;
- Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;
- Apoyar a la o el Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley;
- Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía;
- Brindar en sus oficinas atención a la ciudadanía, conforme al ramo que les corresponda; y,
- Las demás que les otorguen las Leyes y Reglamentos. En el ejercicio de sus facultades, las Regidurías deberán actuar conforme a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, paridad, transparencia, economía e integridad.
- Suplir a la o el Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;
- Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;



- Apoyar a la o el Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley;
- Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía;
- Brindar en sus oficinas atención a la ciudadanía, conforme al ramo que les corresponda; y,
- Las demás que les otorguen las Leyes y Reglamentos.

EL SECRETARIO GENERAL es nombrado por el cabildo a propuesta del presidente municipal constitucional, es el responsable de la política interna y externa de la administración, con las facultades y obligaciones siguientes:

- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento;
- Tener a su cargo el cuidado y dirección de la oficina y el archivo del Ayuntamiento;
- Dar trámite a la correspondencia del Ayuntamiento y cuenta diaria al Presidente Municipal de los asuntos para el acuerdo respectivo;
- Recibir, tramitar y dictaminar los recursos de reconsideración y revisión que presenten los particulares afectados por resoluciones de las autoridades municipales en los términos de esta Ley;
- Convocar por escrito a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y a los grupos ciudadanos y comités que correspondan cuando se celebren sesiones abiertas;
- Fungir como secretario de actas en las sesiones del Ayuntamiento y tener voz informativa;
- Refrendar todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento;
- Promover el establecimiento y operación de comités ciudadanos y brindarles asistencia técnica;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN A LA JUVENTUD Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
TESORERÍA MUNICIPAL

ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y FOMENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MIGRANTES, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

- Expedir las copias y certificaciones que acuerde el Ayuntamiento, así como las credenciales a los servidores públicos del Ayuntamiento, excepto las de los miembros de las instituciones policiales que estarán sujetas a la definición del formato que fijen las instancias estatales; y
- Proponer el nombramiento de los servidores públicos de la Secretaría.

V. LA TESORERÍA MUNICIPAL. Es el órgano de recaudación de los Ayuntamientos y está a cargo de un Tesorero que ha sido nombrado por el propio Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, con las facultades y obligaciones siguientes:

- Participar en la formulación de los proyectos de presupuestos de egresos y de ingresos que corresponde al Ayuntamiento;
- Recaudar, custodiar, concentrar y administrar los ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos que consigne la Ley de Ingresos Municipales;
- Otorgar fianza por el manejo de los recursos a su cargo, y a cargo de los empleados que estén bajo su dependencia, en los términos que señala esta Ley;
- Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a los ordenamientos fiscales, cuya aplicación esté encomendada a la propia Tesorería;
- Llevar la contabilidad del Ayuntamiento y formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal, así como elaborar los Informes Financieros cuatrimestrales en los términos de Ley;
- Intervenir en los estudios financieros, evaluando las necesidades de financiamiento de los programas operativos y de inversión;



- Informar oportunamente al Ayuntamiento de los créditos que tenga a favor del fisco municipal para su cobro por parte del Síndico.
 - Ejercer el gasto público municipal promoviendo el cobro de los ingresos y el pago de las erogaciones correspondientes a los presupuestos municipales, así como el manejo de los fondos;
 - Cuidar de la puntualidad de los cobros fiscales, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
 - Llevar al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y auxiliares y de registro que sean necesarias para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
 - Llevar la caja de la Tesorería, bajo su personal responsabilidad, y asumir la custodia de los fondos y valores municipales;
 - Promover el cobro eficaz de las contribuciones municipales, evitando el rezago en dichas tramitaciones;
 - Cuidar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine;
 - Permitir y facilitar la práctica de auditorías provenientes de la Auditoría Superior del Estado, así como aquella de carácter externo;
 - Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;
 - Remitir conjuntamente con el Presidente Municipal al Congreso del Estado, la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal y los Informes Financieros cuatrimestrales, en los términos establecidos en la legislación aplicable a la materia;
- Presentar mensualmente al Ayuntamiento el corte de caja de la Tesorería Municipal con el visto bueno del Síndico Procurador.



ATLIXTAC



- Obtener del Síndico Procurador la autorización de los gastos que deba realizar la administración municipal;
- Contestar oportunamente las observaciones que formule la Auditoría General del Estado, en relación a las disposiciones del Artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Guerrero;
- Ministrarle oportunamente y obtener el acuse de recibo correspondiente de su inmediato antecesor de los pliegos de observaciones y alcances que formula la Auditoría General del Estado en ejercicio de sus atribuciones;
- Informar permanentemente al Presidente Municipal sobre el estado que guarden las finanzas municipales y en particular sobre las partidas que estén próximas a agotarse;
- Organizar el padrón de contribuyentes municipales con la coordinación de las entidades correspondientes del Gobierno del Estado, y
- Las demás que les impongan las leyes.

VI. LA OFICIAL MAYOR o jefe de la administración es designado por el cabildo, a propuesta del Presidente Municipal Constitucional, con las facultades y obligaciones siguientes:

- Suplir las faltas temporales del Secretario del Ayuntamiento, que no excedan de treinta días;
- Atender los requerimientos de recursos materiales y financieros de las áreas administrativas del Ayuntamiento;
- Atender el manejo del personal Administrativo del Ayuntamiento;
- Proponer e implementar programas de modernización de la administración pública municipal.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE EMERGENCIAS ALA JUVENTUD Y CULTURA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 SINDICATURA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y FOMENTO AL EMPLEO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE COMERCIO Y CASAS POPULAR

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MIGRANTES, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS



ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



UN GOBIERNO DE PUERTAS ABIERTAS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLITXAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

- establecidas en
a el Estado de O
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCION
ATLIXTAC, GRO.
2024-2025
control interno y fa
el ejercicio d

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTRUCCION
XILINTAC GRO.
2021 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC
2021-2027
TESORERÍA
MUNICIPAL

ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRÖ.
2024-2027
SECRETARÍA
GENERAL

- Vigilar el cumplimiento, por parte de todas las áreas de la administración municipal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestario, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio.
- Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de la Administración Municipal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;

- Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;

- Realizar, por sí o a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, auditorías, revisiones y evaluaciones a las áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;

- Fiscalizar que las áreas de la Administración Municipal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;

- Designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera



administrativa y ante los Tribunales Federales y Estatales, representando al Ayuntamiento;

- Colaborar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;
- Implementar las acciones que acuerden los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;
- Informar periódicamente a los Comités Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las áreas de la Administración Municipal, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;
- Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Municipal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;
- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las áreas de la Administración Municipal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
- Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN A LA JUVENTUD Y CULTURA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SINDICATURA

ATLIXTAC

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MOVIMIENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MIGRANTES, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECOLOGÍA

Responsabilidades Administrativas, Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia de los Tribunales Federal y Estatal de Justicia

Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante dichos Tribunales; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

➤ Establecer mecanismos internos para la Administración Municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

➤ Vigilar que en materia de contrataciones públicas se cumplan los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes aplicables;

➤ Vigilar se cumpla con la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito municipal, que establezcan los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

➤ Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezcan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Municipal, para establecer acciones que propicien la

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE EDUCACIÓN A LA JUVENTUD Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 SINDICATURA

ATLIXTAC H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MICRANTES, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE COMERCIO Y GASTO POPULAR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y FOMENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ent
quella
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGISTRO

- REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024-2027
SECRETARÍA DE SALUD Y

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTLA, GRÓ.
2024-2027
SECRETARÍA
GENERAL

de la evaluación del quehacer del Ayuntamiento. Para conocer el grado de cumplimiento y retroalimentar los procesos internos de toma de decisiones. En armonía con el Programa Anual de Evaluación que la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño de Gobierno de orden superior implemente;

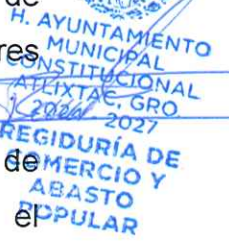
- Organizar las mesas de trabajo y talleres necesarios para la aplicación de la Metodología del Marco Lógico en la elaboración de los Presupuestos Basados en Resultados por cada unidad de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- Diseñar, en colaboración con los titulares de las áreas administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada, los indicadores estratégicos y de gestión necesarios para Desarrollar la Evaluación del Desempeño de los Programas Gubernamentales a través de las matrices de indicadores para resultados;
- Impulsar de manera permanente y sistemática el desarrollo de la cultura de la evaluación en todas las coordinaciones y direcciones que integran el Ayuntamiento;
- Coordinar la integración de los resultados de las evaluaciones, así como de la información y estadísticas requeridas, e informar a las instancias competentes sobre el particular;
- Diseñar e implementar, en el ámbito de su competencia, parámetros, criterios, categorías y estándares que permitan verificar y medir el Desempeño del quehacer Municipal, de conformidad a la normatividad aplicable;
- Dirigir, diseñar y realizar la medición del desempeño, eficiencia, eficacia, productividad y calidad alcanzados en el cumplimiento de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados registrada en el Plan Municipal de Desarrollo, conforme a las normas, políticas, indicadores, parámetros y estándares aprobados y establecidos para tal efecto;

Planear y dirigir los estudios sobre el comportamiento y los resultados del desarrollo del quehacer municipal para facilitar el logro de las metas;



ATLIXTAC

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



- Desarrollar, de manera trimestral, el Informe de Autoevaluación del Municipio de Atlixac que deberá presentar los resultados alcanzados por el Municipio durante los periodos semestral o trimestral, inmediatos anteriores, en los procesos sustantivos y adjetivos.
- Diseñar, instrumentar y actualizar los lineamientos metodológicos y normativos del presupuesto del gasto público de acuerdo con los objetivos, indicadores y necesidades de la Administración Pública Municipal, asesorando a los Entes Públicos para la integración de su presupuesto específico;
- Mantener coordinación con las unidades competentes para el procesamiento y la administración de la información del sistema de evaluación;
- Aportar conocimientos y apoyo técnico a los Coordinadores y Enlaces designados en las unidades administrativas durante la totalidad del ciclo del PBR;
- Apoyar técnicamente a los Entes Públicos en el manejo del sistema informático mediante el cual se registran las matrices de indicadores para resultados; y
- Las demás atribuciones que sean necesarias para cumplir con las anteriores.

IX. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. Los Ayuntamientos, como sujetos obligados, deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada, sujetándose a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y para efecto del presente ordenamiento jurídico, tiene las funciones siguientes:

- Recabar y difundir la información pública que sea competencia del sujeto obligado, así como, propiciar la actualización periódica de los archivos que conformen la estructura orgánica de los sujetos obligados del Ayuntamiento.

ATLIXTAC

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

UN GOBIERNO DE PUERTAS ABIERTAS

SECRETARÍA GENERAL

- Supervisar que el contenido de la página de Internet del Ayuntamiento, cumpla con las disposiciones de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de tener actualizado su contenido a efecto de que se constituya en un espacio efectivo de información y comunicación entre la ciudadanía y el H. Ayuntamiento.
- Formar parte del Comité Municipal de Transparencia de conformidad con el acuerdo que el Presidente Municipal expida al efecto.
- Remitir al Comité las solicitudes, que envíen los Entes Públicos, que contengan información que no haya sido clasificada previamente.
- Ser la ventanilla única receptora para dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados que pudieran tener la información que solicitan.
- Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares, dotándosele en éste último caso de fe pública.
- Establecer los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- Capacitar al personal necesario de los sujetos obligados del Ayuntamiento para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- Fomentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, así como conocer de los procedimientos de protección de los mismos.
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.
- Rendir un informe periódico al Presidente Municipal, al Consejo Ciudadano y a la Comisión en los términos de la Ley.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
ORGANO
INTERNO
DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL Y
ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ABASTO
POPULAR

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
SALUD Y
ASISTENCIA
SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SECRETARÍA
GENERAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
TESORERÍA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
ALA JUVENTUD
Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL



- Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones que emitan tanto la Comisión, el Comité y las recomendaciones del Consejo.
- Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre el sujeto obligado y los particulares.

X. LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONÓMICO es la dependencia Municipal, encargada de impulsar el crecimiento comercial, industrial y de servicios, para fomentar la creación de empleos y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Atlixac, para poder cumplir con su función, se le asignan las facultades y obligaciones siguientes:

- Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Económico conforme al Plan Municipal de Desarrollo.
- Diseñar estrategias para impulsar el crecimiento económico y la competitividad del municipio.
- Promover la creación, fortalecimiento y formalización de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).
- Fomentar el emprendimiento mediante asesorías, capacitación y vinculación con programas de financiamiento.
- Gestionar apoyos, subsidios y recursos ante dependencias federales, estatales e instituciones financieras.
- Promover la generación de empleo mediante la vinculación entre empresas, instituciones educativas y buscadores de empleo.
- Impulsar la comercialización de productos agrícolas, pecuarios, artesanales y de servicios del Municipio.
- Organizar ferias, exposiciones, encuentros comerciales y eventos para promover la inversión y el consumo local.
- Promover proyectos productivos que fortalezcan la economía de las comunidades rurales e indígenas.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
ACERCA AL
EMPLEO**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL Y
ECOLOGÍA**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ABASTO
POPULAR**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
ALA JUVENTUD
Y CULTURA**

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ATENDIENDO
DEPORTIVAS,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**TESORERÍA
MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**SECRETARÍA
GENERAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
SALUD Y
ASISTENCIA
SOCIAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**SECRETARÍA
GENERAL**

ATEIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

**UN GOBIERNO DE
PUERTAS ABIERTAS**

- Coordinar acciones con otras dependencias para mejorar el clima de inversión y facilitar la apertura de negocios.
- Promover la mejora regulatoria y la simplificación administrativa para incentivar la actividad económica.
- Elaborar diagnósticos económicos, estudios de mercado e indicadores sobre la actividad productiva del municipio.
- Integrar expedientes técnicos para la gestión de proyectos de inversión y desarrollo económico.
- Coordinar acciones con instituciones educativas para fortalecer la capacitación laboral y el desarrollo de habilidades productivas.
- Promover la participación de mujeres, jóvenes, personas indígenas y grupos prioritarios en programas de desarrollo económico.
- Elaborar el Programa Operativo Anual (POA), presupuesto, metas e indicadores de desempeño de la Dirección.
- Supervisar el adecuado ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección.
- Integrar informes técnicos, estadísticos y evidencia documental de las actividades realizadas.
- Rendir informes periódicos al Presidente Municipal sobre el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores

XI. LA DIRECCION DE PARTICIPACIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA

MUJER es el órgano encargado de promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación y programación, en la normatividad y en la cultura institucional de la Administración Pública Municipal y de coordinar la estrategia y las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres del Municipio de Atlixac, además, cuenta con las siguientes

atribuciones:

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**TESORERÍA
MUNICIPAL**



ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
SALUD Y
ASISTENCIA
SOCIAL**



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**SECRETARÍA
GENERAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
ALA JUVENTUD
Y CULTURA**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ABASTO
POPULAR**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL Y
ECOLOGÍA**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

- Promover la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeación y programáticos, en las normas, reglamentos, protocolos y procedimientos y en todas las acciones de gobierno que permitan reducir las brechas de desigualdad y erradicar la violencia de género;
- Coordinar la formulación del Programa Municipal, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Programa Municipal, para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en concordancia con las políticas nacional y estatal;
- Ser la Secretaria Técnica del Sistema Municipal, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- Coordinar los trabajos de la Unidad Municipal Especializada de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres;
- Diseñar y aplicar campañas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la no violencia de género;
- Impulsar procesos de formación y capacitación de servidores y servidoras públicas y de organizaciones sociales en materia de derechos humanos, igualdad de género y no violencia de género;
- Elaborar diagnósticos anuales participativos con el propósito de identificar los problemas y necesidades del municipio, con la participación de servidoras/es públicos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, respecto de la situación de las mujeres y de la cultura institucional;
- Promover la participación ciudadana en la formulación y evaluación de las acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, erradicación de la violencia de género;
- Promover la suscripción de convenios y establecer mecanismos de coordinación con el gobierno federal y estatal y demás entes públicos,

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE EDUCACIÓN A LA JUVENTUD Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 SINDICATURA

UN GOBIERNO DE PUERTAS ABIERTAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 TESORERÍA MUNICIPAL REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MOVIMIENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MIGRANTES, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

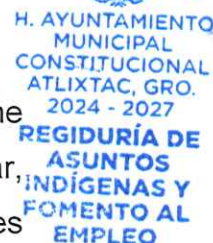
sociales y privados para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, y

- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables,

XII. LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS tiene

como propósito, vigilar los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como:

- Formular el Programa anual de Desarrollo Urbano Municipal y las políticas de creación y administración de reservas territoriales, a fin de someterlos a la consideración del Presidente Municipal y aprobación del Ayuntamiento;
- Intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública;
- Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas cuando se lleven a cabo por otras dependencias federales o estatales, organismos descentralizados federales, estatales o municipales o empresas de participación municipal;
- Otorgar licencias y permisos para la construcción, reparación y demolición de bienes inmuebles;
- Prestar el servicio de nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;
- Determinar y exigir el cumplimiento de las normas, instalaciones y equipos de seguridad que deben incorporarse a las construcciones en general y las que particularmente deben observarse en los que tenga acceso el público;
- Proyectar, dirigir, ejecutar y conservar toda clase de obras públicas que se estimen necesarias para el mejoramiento de las poblaciones, tales como parques, jardines, áreas de recreo, vías públicas, entre otras;



- Aprobar y autorizar planos y proyectos para la construcción de casas habitación o de edificaciones para cualquier otro fin, así como para las instalaciones de las mismas;
- Ordenar las medidas procedentes y urgentes que juzgue necesarias, para evitar los riesgos que pueda ofrecer cualquier construcción, así como para obligar a retirar y sancionar a quienes invadan las calles y banquetas con materiales de construcción o de cualquier otra índole, que impidan o pongan en peligro la libre circulación por las mismas;
- Integrar los expedientes técnicos y unitarios relativos a las obras públicas municipales, para ponerlos a disposición oportuna de los encargados de preparar e integrar la cuenta pública anual; caso contrario, se le aplicará la responsabilidad administrativa que corresponda, notificándose tal hecho a la Auditoría Superior del Estado;
- Proponer al Presidente Municipal la creación de las zonas de reserva ecológica, de vivienda y urbanización, y el cumplimiento de las normas y criterios para la regularización de asentamientos humanos en la jurisdicción municipal;
- Elaborar y vigilar el cumplimiento del plano regular del crecimiento urbano municipal; y
- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables.

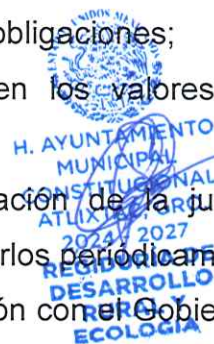
XI. LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION es una dependencia Municipal, encargada de diseñar, coordinar y ejecutar programas para mejorar el bienestar de la población, reducir la vulnerabilidad y promover el acceso a la educación, para que la población acceda a mejores oportunidades de vida, cuenta con las facultades y obligaciones las siguientes:



- Vigilar la prestación de los servicios educativos en el Municipio dando cuenta a las autoridades educativas sobre el funcionamiento de los establecimientos de educación en sus distintos niveles y grados;
- Participar en el mantenimiento de establecimientos educativos con la participación de padres de familia, maestros y grupos ciudadanos;
- Promover los programas de alfabetización y educación para los adultos en coordinación con las autoridades educativas correspondientes;
- Vigilar que los niños en edad escolar asistan a las escuelas y que los maestros cumplan con sus horarios y obligaciones;
- Fomentar las actividades que exalten los valores cívicos nacionales, estatales, regionales y locales;
- Implementar programas de incorporación de la juventud al desarrollo Municipal, darles seguimiento y evaluarlos periódicamente;
- Establecer mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal y Estatal y demás entes públicos para la planeación y ejecución de políticas públicas orientadas a desarrollo, garantizar el ejercicio de los derechos de la juventud;
- Promover y gestionar el diseño y la implementación de procesos de formación, información y capacitación permanente en materia de derechos humanos en las instituciones educativas de su municipio, y
- Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas

XIII. LA DIRECCION DE GOBERNACIÓN es la dependencia Administrativa del Gobierno Municipal de Atlixnac, encargada de coordinar la gobernabilidad, el orden público y la relación directa entre la autoridad y la ciudadanía, con las facultades y obligaciones siguiente

- Controlar el Padrón de negocios: Mantener un registro completo de todos los negocios formales e informales en el municipio.



- Supervisar el cumplimiento de licencias: Verificar que los negocios cumplan con las licencias y regulaciones municipales.
- Regular los giros: y controlar los negocios establecidos en el Municipio y cumplan con el giro autorizado por la dirección.
- Supervisiones: Realizar supervisiones necesarias para verificar el cumplimiento de las normas establecidas.
- Licencias y horarios: Verificar el otorgamiento, regularización o revocación de licencias comerciales y asegurar que los establecimientos cumplan con los horarios establecidos en el reglamento.
- Paz y tranquilidad: Asegurar que haya paz y tranquilidad en los negocios durante los días de comercio.
- Elaborar el reporte trimestral: De las actividades del área dirigida a la Contraloría Municipal.
- Estas funciones son esenciales para mantener un ambiente de comercio ordenado y seguro en el municipio, contribuyendo al desarrollo y bienestar de las comunidades.
- Realizar trámites de licencias para negocios.
- Permisos para eventos sociales.
- Control y cobro de piso de plaza del tianguis.
- Atender quejas ciudadanas.

XIV. LA DIRECCION DE CATASTRO es la dependencia del gobierno local, encargada de registrar, medir y mantener actualizado el inventario físico, legal y económico de todos los bienes inmuebles dentro del Municipio de Atlixnac, con las facultades y obligaciones siguientes

- Registrar, controlar y mantener actualizada la propiedad comprendida dentro del Municipio;
- Cobro de impuesto predial;

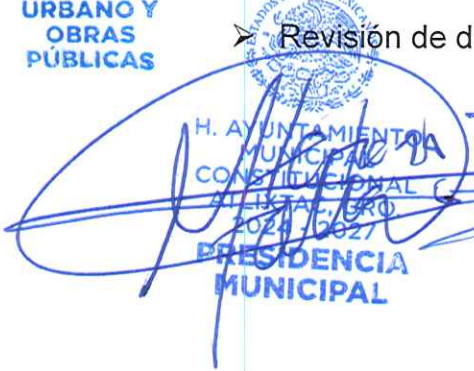


- Cobro de empadronamiento de los bienes inmuebles de los habitantes del Municipio de Atlixnac;
- Deslinde administrativo de las propiedades que estén registradas en esta dirección;
- Expedición de copia certificada de títulos de propiedad de los contribuyentes de la población;
- Certificado catastral;
- Certificado de no adeudo;
- Constancia de libertad de gravamen;
- Constancia de propiedad y de no propiedad;
- Certificación de planos de subdivisión o de fusión; y
- Planos de deslinde catastral;
- Coordinar todas las actividades de la Dirección, así como supervisar y autorizar trámites de alta o traslado de dominio. Realizar trámites para el registro de propiedades o traslados de dominio.
- Atender a los contribuyentes que asisten a realizar trámites. Atender al público en general.
- Atender asuntos girados por la Dirección de Obras Públicas y Presidencia Municipal.
- Organizar, coordinar, y supervisar las actividades de levantamiento de información geográfica de un predio, tanto documental como en campo, así como los programas de actualización e integración cartográfica, con el fin de obtener información real sobre la propiedad raíz del municipio.
- Localizar y señalar el predio objeto de la verificación solicitada en el campo con sus características.



XV. LA DIRECCION DE REGISTRO CIVIL es la dependencia Municipal administrativa, encargada de coordinar, dirigir y supervisar a las oficinas locales, para garantizar la identidad y la certeza jurídica del estado civil de la población, para tal efecto, cuenta con las facultades y obligaciones siguientes:

- Expedir actas certificadas de: nacimiento, matrimonio, defunción, divorcio, reconocimiento de hijo, y concubinato;
- Registro de: Nacimiento Ordinario, Extemporáneo y Extranjero; Matrimonio Ordinario y en el Extranjero, Reconocimiento de Hijo, Defunción Ordinaria y en el Extranjero;
- Inscripciones de Sentencias de: Divorcio, Adopción, Anotaciones Marginales de Nacimiento, Nulidad de Acta, Juicio de Identidad de Persona, Cambio de Régimen ante Notario o Juez Familiar;
- Expedición de Constancias de Inexistencia de Registro y de Matrimonio, Registro Extemporáneo, Copia Fiel de Acta, Certificaciones;
- Expedición de la CURP;
- Elaboración de Oficios de Traslados de Cadáveres, Inhumaciones de Cadáver, Anotaciones Marginales;
- Acomodar en su lugar cada Libro que se utiliza;
- Cotejar Actas de Nacimiento Expedidas en las Oficinas de este Municipio;
- Fotocopiar Recibos de Matrimonio a Domicilio y Registros de Nacimiento;
- Archivar recibos de Inscripción de Divorcios y Acta de Divorcio;
- Elaboración de reportes semanales de Actos Registrales;
- Control de libro de Nacimiento y Matrimonio.
- Elaboración de informe mensual para Gobierno del Estado.
- Revisión de documentos para informe mensual de Gobierno del Estado.



XVI. LA DIRECCION DE ASUNTOS INDÍGENAS del Ayuntamiento Municipal de Atlixnac, cuenta para su empeño con facultades y obligaciones siguientes:

- Coordinarse con los Gobiernos del Estado y de la Federación, a efecto de propiciar políticas públicas unificadas y transversales en materia de Asuntos Indígenas.
- Vigilar que los planes, proyectos y programas, que se ejecuten en el Municipio se cumplan en términos de las reglas de operación aprobadas para ello;
- Emitir la Reglamentación necesaria para la atención de los asuntos Indígenas.
- Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.

XVII. LA DIRECCION DEL DIF. MUNICIPAL es la oficina de administración y

liderazgo, encargada de coordinar la asistencia social local del ayuntamiento de a Atlixnac, como órgano directivo, es el responsable de planear, organizar, dirigir y ejecutar los programas de desarrollo integral y sus funciones principales incluyen:

- Supervisar y dirigir la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- Dirigir los servicios que debe prestar el sistema municipal con la asesoría del DIFEG.
- Dirigir el funcionamiento del sistema en todos sus aspectos, ejecutando los planes y programas aprobados.
- Procuraduría de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Sobre la aplicación de los diferentes programas federales y estatales de asistencia social; así Como de las campañas en beneficio de la población más vulnerable.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
ORGANO INTERNO DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y FOMENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MIGRANTES, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN A LA JUVENTUD Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

- Coordinar los eventos calendarizados como oficiales, relacionados con el DIF Municipal, como los eventos especiales que indique la Presidenta del Sistema DIF Municipal.
- Despachar asuntos de carácter administrativo.
- Enviar reportes mensuales a Presidencia Municipal de las actividades realizadas por el DIF Municipal.
- Notificar en tiempo y forma a la Oficialía Mayor, las incidencias relacionadas con el personal, para lo conducente. Y desarrollar todas aquellas funciones inherentes a su competencia y aquellas que le sean asignadas por su inmediato superior.
- Recibir y atender a todas las personas que la visitan en audiencias y que solicitan alguno de los siguientes apoyos:
 - Traslados con la ambulancia.
 - Apoyo para impartición de talleres en colonias y comunidades del municipio.
 - Apoyo para ingresar a los Programas de Pensión a los adultos mayores.
 - Apoyo a las personas que desean tramitar su credencial del INAPAM.
- Coordinar la operación y el funcionamiento adecuado de los programas promoviendo la atención especializada de gran calidad humana hacia la población.
- Coordinar e impulsar las campañas de asistencia social, acopios y recaudación de fondos.
- Brindar asesoría técnica especializada a instituciones públicas, privadas y al público en general acerca de la operación y funcionamiento de los programas sociales.
- Establecer mecanismos de coordinación institucional para la aplicación de programas dirigidos a la población en condiciones de vulnerabilidad.
- Gestionar apoyos ante la sociedad, el gobierno y organismos privados, ya sea en especie o en efectivo, con la finalidad de servir a los grupos vulnerables.



- Cuidar que todo el equipo asignado para el desempeño de sus funciones se encuentre funcionando en óptimas condiciones.
- Colaborar para mantener un ambiente armónico de trabajo. Diseñar acciones de mejora continua de los procesos bajo su responsabilidad.
- Delinear y administrar las políticas de asistencia social en el municipio, rigiéndose por la normatividad aplicable en la materia y las condiciones de la sociedad.
- Fomentar las condiciones necesarias que permitan a las personas de la tercera edad, lograr un desarrollo personal, a partir de sus cualidades y características personales.
- Instrumentar una política de integración familiar para prevenir las adicciones y conductas antisociales a la juventud.
- Promover la celebración de convenios con otros organismos oficiales, para mejorar el funcionamiento del DIF, enfatizando la atención de las familias.
- Generar y mantener los padrones actualizados de programas asistenciales en los distintos grupos de la población a los que se encuentran dirigidos.
- Motivar y llevar el registro de los de los voluntarios que apoyen los programas que lleve a cabo el DIF, en beneficio de la población desprotegida.
- Plantear, organizar las acciones encauzadas al apoyo de las personas con discapacidad, promoviendo su integración social.
- Implementar brigadas médicas y odontológicas, así como ampliar programas para la promoción de la salud a través de campañas permanentes.

XVII. LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL es el área Administrativa del Ayuntamiento, encargada de gestionar la relación entre la Administración y la ciudadanía, teniendo como propósito principal, dar a conocer de manera clara y oportuna las acciones, programas, servicios y logros del Gobierno Municipal y cuenta con las facultades y obligaciones siguientes:

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**TESORERÍA
MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
SALUD
ASISTENCIAL
SOCIAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**SECRETARÍA
GENERAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL Y
ECOTURISMO**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ABASTO
POPULAR**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
DEPORTES Y
EMPLEO**

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**SECRETARÍA
GENERAL**

ATLIXTAC



- Cuidar el manejo y aplicación de la imagen institucional, papelería, señalización, rotulación.
- Llevar un archivo digital, de fotografía, audio y video de las actividades más relevantes del Gobierno Municipal.
- Emitir la información oficial de las actividades que realice el Gobierno Municipal.
- Proporcionar a los diferentes medios informativos materiales escritos, gráficos, de audio y video, necesarios para un adecuado manejo de información de las actividades del Gobierno Municipal y el titular del Ayuntamiento.
- Realizar el Monitoreo diario de los principales medios de comunicación del entorno e incidencia municipal.
- Realizar una Síntesis Informativa diaria de información de los principales medios de comunicación estatales del entorno e incidencia municipal.
- Planear, diseñar y realizar las campañas de difusión publicitaria e informativa que requiera el Gobierno Municipal.
- Realizar las publicaciones diarias en las diferentes redes sociales, concernientes a convocatorias, actos públicos y demás actividades que requieran ser informadas para el proceso de construcción de imagen del Gobierno Municipal.
- Supervisar el diseño y funcionamiento del portal municipal en coordinación con la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XIX.

LA DIRECCION DE LA JUVENTUD es el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud en el Municipio y tiene las siguientes atribuciones:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE EDUCACIÓN A LA JUVENTUD Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 F. REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y FOMENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL Y TURISMO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MIGRANTES, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 TESORERÍA MUNICIPAL

UN GOBIERNO DE PUERTAS ABIERTAS

- H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

4. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2016-2021
TESORERÍA
MUNICIPAL

- 
- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Municipio de Ecatepec de Morelos

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS

- Diseñar, coordinar y supervisar programas de protección, conservación y restauración del medio ambiente.
- Promover campañas permanentes de educación ambiental en escuelas, comunidades y espacios públicos.
- Coordinar acciones para la prevención y control de la contaminación del suelo, agua y aire dentro del ámbito municipal.
- Promover la conservación de áreas verdes, zonas forestales y recursos naturales del Municipio.
- Coordinar campañas de reforestación, limpieza y recuperación de espacios públicos y cuerpos de agua.
- Supervisar y promover el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, impulsando la reducción, reutilización y reciclaje.
- Coordinar acciones para prevenir y atender tiraderos clandestinos y otros problemas ambientales.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en el ámbito Municipal.
- Emitir opiniones técnicas y participar en acciones relacionadas con el ordenamiento ecológico y el desarrollo urbano sustentable.
- Gestionar recursos y programas ante dependencias federales, estatales y organismos nacionales e internacionales para fortalecer la protección ambiental.
- Coordinar acciones con Protección Civil para la prevención y atención de contingencias ambientales.
- Promover la participación ciudadana en proyectos de conservación y cuidado del medio ambiente.
- Elaborar diagnósticos, estudios e indicadores sobre las condiciones ambientales del municipio.
- Integrar expedientes técnicos, informes y evidencia documental de las acciones realizadas.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ABASTO
POPULAR

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
TESORERÍA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SECRETARÍA
GENERAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SECRETARÍA
DE SALUD Y
ASISTENCIA
SOCIAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
ALA JUVENTUD
Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS

ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

- Elaborar el Programa Operativo Anual (POA), presupuesto e indicadores de desempeño de la Dirección.
- Coordinar acciones con instituciones educativas, organizaciones sociales y comunidades para fortalecer la cultura ambiental.

XXI. LA DIRECCION DE SALUD es la dependencia encargada de planear, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas de prevención y servicios de atención médica dentro del Municipio De Atlixac, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- Celebrar y participar con el Gobierno del Estado en los acuerdos de coordinación, para que el Municipio alcance la plena cobertura de los servicios de salud del primer nivel de atención;
- Participar en el reforzamiento de los programas de salud sexual y reproductiva, planificación familiar, campañas de vacunación y prevención de enfermedades transmisibles por vector;
- Colaborar con las autoridades federales y estatales en la construcción, rehabilitación, mantenimiento de establecimientos hospitalarios y unidades de atención;
- Promover estrategias de participación de la comunidad dentro de esquemas de fomento a la salud, higiene escolar y autocuidado;
- Coadyuvar en la realización de campañas quirúrgicas de interés social en beneficio de grupos prioritarios
- Coadyuvar con las autoridades sanitarias en los programas de regulación y control sanitario, ejerciendo las facultades que le competen conforme a las leyes y acuerdos de coordinación que al efecto celebre;
- Combatir la desnutrición y deshidratación de infantes y de las personas en situación vulnerable;



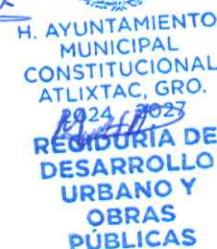
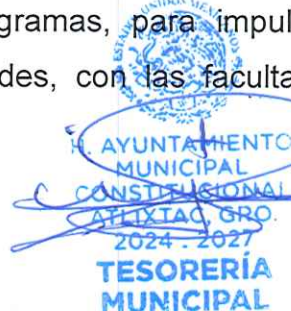
- Prevenir y combatir con el auxilio de las autoridades competentes el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, la vagancia y todas aquellas actividades que atenten contra la salud, así como la violencia contra la mujer y a otros grupos en situación de vulnerabilidad;
- Vigilar que la inhumación de los cadáveres se verifique en los panteones, dentro de las veinticuatro horas siguientes a las en que ocurrió la muerte, salvo el caso de que se trate de epidemias o enfermedades contagiosas respecto de las cuales deberá procederse conforme a la reglamentación sanitaria aplicable;
- Atender el servicio de panteones conforme a la reglamentación correspondiente;
- Promover el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipo médico;
- Promover, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, programas de asistencia social a grupos desprotegidos y para la integración familiar;
- Informar al Gobierno del Estado de los bienes inmuebles cuyos propietarios no hayan cubierto el impuesto predial correspondiente en los tres últimos años, a efecto de determinar la posibilidad de que ingresen al Patrimonio de la Beneficencia Pública, y
- Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.

XXII.

LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL es la dependencia Municipal, encargada de planear, coordinar y ejecutar programas, para impulsar el crecimiento económico y social de las comunidades, con las facultades y obligaciones siguientes:



ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ASISTENCIA SOCIAL



- Colaborar al incremento de la producción agrícola y ganadera, así como a la organización económica de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios;
- Establecer con las autoridades correspondientes programas, para combatir el robo de productos agrícolas y el abigeato;
- Promover con la colaboración de las autoridades estatales en la implementación de programas de desarrollo rural Integral;
- Ejercer las facultades que le confiere la Ley Ganadera y en particular las que conciernen al fomento, mejoramiento, desarrollo y protección de las actividades pecuarias;
- Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en los programas de desarrollo, protección y cuidado de la riqueza agrícola.
- Ejercer las facultades que le confiere la Ley Federal de la Reforma Agraria, y
- Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.

LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS del Ayuntamiento de Atlixac, de conformidad con el artículo 177 de la ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero, tiene a su cargo la presentación de los siguientes servicios públicos:

- Agua Potable y Alcantarillado;
- Alumbrado público;
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- Mercados y Centrales de Abasto;
- Panteones;
- Rastros;



ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

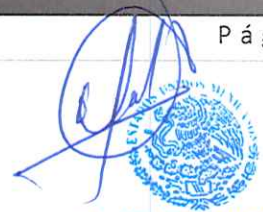


- Calles, parques y jardines;
- Seguridad pública y tránsito, y
- Las demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

XXIV.

DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS es el órgano encargado de brindar asesoría legal, representar al Ayuntamiento de Atlixnac en juicios y garantizar que todas sus operaciones cumplan con las leyes vigentes, tiene como facultades y obligaciones las siguientes:

- Asesorar y brindar asistencia Jurídica al Ayuntamiento;
- Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Municipio, fungiendo en su caso como Apoderados o Mandatarios, a través de los servidores públicos que al efecto designen;
- Proponer estudios de investigaciones en el ámbito Jurídico Municipal al Presidente Municipal y proyectos de los Reglamentación Municipal;
- Participar, en el ámbito de su competencia, en la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra;
- Tramitar en auxilio de Cabildo o del Presidente Municipal según el caso, los procedimientos legales que se le encomienden, hasta ponerlos en estado de resolución;
- Intervenir en lo relativo a la división territorial, emitiendo opinión respecto de la creación, agregación o segregación de las categorías políticas que establece la presente Ley, así como los cambios de nombre de las mismas;
- Tramitar lo concerniente a las circulares y acuerdos del Ayuntamiento, que conforme a su importancia deban ser publicados en la Gaceta Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL Y
ECOLOGÍA**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ABASTO
POPULAR**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
A LA JUVENTUD
Y CULTURA**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**SECRETARÍA
GENERAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ASISTENCIA
SOCIAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**TESORERÍA
MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS**

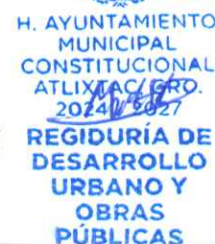
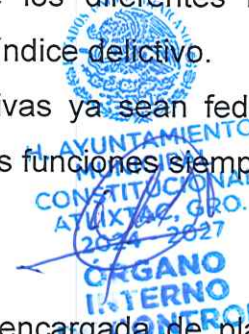


XXV. LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL es la dependencia Municipal, encargada de mantener el orden público, proteger la integridad física y los bienes de los ciudadanos, así como también, prevenir la comisión de delitos, en el Municipio de Atlixac, para su desempeño, tiene las facultades y obligaciones las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno, así como de los Reglamentos Municipales, para mantener la seguridad y el orden público dentro del territorio municipal.
- Realizar convenios y trabajos de coordinación con los cuerpos policiacos, integrados en los tres órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.
- Acudir a los programas de capacitación y profesionalización, para ser eficiente en la prevención y atención del delito.
- Brindar Confianza a la ciudadanía a través de la proximidad social.
- Constitución de comités de participación ciudadana.
- Capacitar mediante cursos y talleres de prevención de delito en las instituciones educativas, públicas y privadas, de los diferentes niveles educativos en el Municipio, a efecto de disminuir el índice delictivo.
- Auxiliar a las autoridades judiciales y administrativas ya sean federales, estatales o municipales, para el cumplimiento de sus funciones siempre que lo requieran y sean procedentes en esta materia.

XXVI. LA DIRECCION DE TRANSITO es la dependencia encargada de planear, regular y supervisar la movilidad de vehículos y peatones, para garantizar la seguridad en las vías públicas del Municipio de Atlixac, con las facultades y obligaciones siguientes:

- Planear, organizar, dirigir y supervisar las acciones de tránsito y vialidad en el municipio.



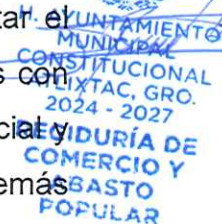
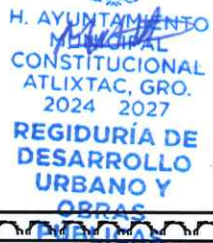
- Regular y controlar la circulación de vehículos, motocicletas, bicicletas y peatones en la vía pública.
- Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Tránsito y demás disposiciones legales aplicables.
- Prevenir accidentes de tránsito mediante operativos de vigilancia, señalización y acciones preventivas.
- Aplicar infracciones por violaciones al Reglamento de Tránsito, conforme a las facultades conferidas por la normatividad.
- Coordinar y ejecutar operativos de control vial en eventos públicos, actos cívicos, festividades y situaciones de emergencia.
- Implementar programas de educación y cultura vial dirigidos a la ciudadanía, instituciones educativas y conductores.
- Proponer la instalación, mantenimiento y actualización del señalamiento vial horizontal y vertical, así como dispositivos para el control del tránsito.
- Elaborar estudios y propuestas para mejorar la movilidad urbana y la seguridad vial del Municipio.
- Atender y documentar hechos de tránsito dentro de su competencia, elaborando los informes correspondientes.
- Auxiliar a las autoridades competentes en la preservación del orden público cuando las circunstancias lo requieran.
- Coordinar acciones con la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil, Obras Públicas y demás dependencias para atender contingencias y emergencias viales.
- Mantener actualizado el registro y control administrativo de infracciones, accidentes, operativos y demás actividades de la Dirección.
- Atender quejas, denuncias y solicitudes ciudadanas relacionadas con el tránsito y la seguridad vial.
- Supervisar el desempeño del personal operativo y administrativo adscrito a la Dirección.



- Promover la accesibilidad y movilidad segura para peatones, personas con discapacidad, ciclistas y demás usuarios de la vía pública.
- Formular el Programa Operativo Anual (POA), indicadores de desempeño, informes de actividades y estadísticas de la Dirección.
- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección, garantizando su uso eficiente y transparente.
- Coordinar acciones con autoridades estatales y federales en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial.

XXVII. LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL. La dirección de protección civil, es el órgano dependiente del Ayuntamiento, responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de elaborar, proponer, presupuestar, instrumentar y ejecutar el programa Municipal de protección civil. Así como coordinar sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, con los grupos voluntarios y con la población en general, quien además de las atribuciones conferidas en la Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero, tiene las atribuciones siguientes:

- Elaborar y proponer, al Presidente del Consejo Municipal, el Programa Municipal, así como los subprogramas, planes y programas especiales;
- Informar al Presidente del Consejo Municipal, para que este a su vez, difunda oportunamente a la población sobre la probable existencia de una situación de riesgo, alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas;
- Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;



- Coordinarse con las autoridades federales y estatales, así como con instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar las contingencias;
- Coadyuvar con el Consejo Municipal en la conducción y operación del Sistema Municipal;
- Participar en el Centro Municipal de Operaciones;
- Llevar un registro de las empresas establecidas en el municipio, con el fin de promover la integración de unidades internas de protección civil y vigilar su funcionamiento;
- Proponer la entrega de premios y estímulos a ciudadanos y ciudadanas u organizaciones gubernamentales, sociales, privados y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;
- Fomentar la participación de los medios de comunicación, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión;
- Las demás que no estén reservadas por la Ley, al Estado o a la Federación.

XXVIII. LA DIRECCION DE PREVENCIÓN DEL DELITO es un área Municipal, relacionada con la Seguridad Pública, encargada de diseñar y aplicar estrategias, para evitar que ocurran delitos y reducir los factores de riesgo en la sociedad, para su encomienda, cuenta con las facultades y obligaciones siguientes:

- Coordinar la ejecución de políticas públicas preventivas a favor de la población.
- Realizar acciones tendientes a fomentar y conservar la cultura de la legalidad y responsabilidad ciudadana.
- Aplicar las políticas, programadas y proyectos en materia de prevención social de delito.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

TESORERÍA MUNICIPAL

- Establecer y mantener relaciones de colaboración con instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales para la difusión de materiales que promueven la cultura de la legalidad, los valores cívicos y derechos humanos.
- Conformar el comité de participación ciudadana para diagnosticar e implementar acciones preventivas.
- Promover la participación ciudadana en la cultura de la autoprotección y la denuncia.
- Coordinar acciones tendientes a la difusión de manera educativa de medidas de autoprotección con la subdirección de tránsito y policía preventiva.
- Coadyuvar con el comité de participación ciudadana, para coordinar trabajar tendientes a la difusión de la cultura de la legalidad, autoprotección, denuncias y derechos humanos.

TÍTULO QUINTO

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

. CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

Artículo 47.- Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan el contenido en las obligaciones siguientes:

Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE EDUCACIÓN A LA JUVENTUD Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 SINDICATURA GENERAL SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

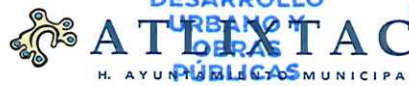
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y FOMENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MIGRANTES, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan con el código de ética;

- II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas;
- III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.
- IV. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia;
- V. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta ley,
- VI. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, que tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- VII. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- VIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;
- IX. Colaborar con los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte, y
- X. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir la verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.



Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

CAPÍTULO II

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

Artículo 48.- Las conductas previstas en el presente Capítulo, constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

a) Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

b) Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y FOMENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ABASTO POPULAR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MIGRANTES, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 SINDICATO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027 SECRETARÍA GENERAL

ATLIXTAC, GRO. GOBIERNO DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD

artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

c) Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables, d) Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieran incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

d) Para efectos del artículo anterior, se considera privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo a sus funciones y que no sea del dominio público.

e) La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

f) Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de la Ley General de



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027

Responsabilidades Administrativas o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

g) Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

h) Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.

i) Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

j) Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
TESORERÍA MUNICIPAL
ORGANO INTERNO DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y FOMENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMÍA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE DEFENSA DE DERECHOS, CREACIÓN Y PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN ALA JUVENTUD Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ATLIXTAC
UN GOBIERNO DE PUERTAS ABIERTAS

personas a que se refiera el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

k) Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieran constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

l) Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

TÍTULO SEXTO

SANCIONES

CAPÍTULO I

SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

Artículo 49.- En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, el órgano de control interno, impondrán las sanciones administrativas siguientes:



ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



SECRETARÍA GENERAL

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

El **Órgano control interno**, podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave. La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, esta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 50.- Para la imposición de las sanciones a que se refiera el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como las siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control, no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.



Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 51.- Corresponde a la Secretaría o al Órgano interno de control, imponer las sanciones por Faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. El Órgano interno de control, podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

- I. No haya sido sancionado previamente por la misma Falta administrativa no grave, y
- II. No haya actuado de forma dolosa

La secretaría o el órgano interno de control, dejará constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior

CAPÍTULO II

SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR FALTAS GRAVES:

Artículo 52.- Las sanciones administrativas que impongan el Tribunal a los Servicios Públicos, derivado a los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica, y



- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, en arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la Falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la Falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite.

Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Artículo 53.- En el caso de que la Falta administrativa grave cometida por el servidor público, le genere beneficios económicos, a sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiera el artículo 62 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal determinará el pago de una indemnización cuando, la Falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTRALORÍA**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ECONOMÍA Y
ABASTO
POPULAR**

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**SECRETARÍA
GENERAL**

ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SINDICATURA



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
ALA JUVENTUD
Y CULTURA**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**TESORERÍA
MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ASISTENCIA
SOCIAL**

públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

Artículo 54.- Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como las siguientes:

- I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- III. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- VI. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.

APROBACIÓN

Ing. Guillermo Matías Marrón
Presidente Municipal

Lic. María del Carmen Hernández Castro
Síndica Procuradora Municipal

ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN A LA JUVENTUD Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE TRANSICIÓN Y ABASTO POPULAR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y FOMENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y FOMENTO AL EMPLEO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLIXTAC, GRO. 2024 - 2027
REGIDURÍA DE ATENCIÓN DE MIGRANTES, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

UN GOBIERNO DE PUERTAS ABIERTAS

C. Georgina García Aguilar

Regidora de Desarrollo Rural

C. Melquiades Dircio Gutiérrez

Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Enfra. Celina Florentino Cabrera

Regidora de Salud Pública y Asistencia Social

C. Gerardo Margarito Mateos

Regidor de Educación a la Juventud y Cultura

Prof. Baleriano Abelino Bautista

Regidor de Comercio y Abasto Popular

C. Lorena De La Cruz Arreaga

Regidora de Atención y Participación Social de Migrantes, Recreación y Espectáculos

C. Julia Hernández González

Regidora de Equidad de Género, Derecho de los Niños(as) y Adolescentes



ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS Y
FOMENTO AL
EMPLEO

C. Alfredo Baltazar Cantú

Regidor de Asuntos Indígenas y Fomento al Empleo



Lic. Abad Sánchez Rosendo

Secretario General

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**SECRETARÍA
GENERAL**



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTRALORÍA**

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL Y
ECOLOGÍA**



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**TESORERÍA
MUNICIPAL**



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
ALA JUVENTUD
Y CULTURA**



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
ATENCIÓN DE
MIGRANTES,
RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS**



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
OBRAS
PÚBLICAS**



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ABASTO
POPULAR**



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
EQUIDAD DE
GÉNERO,
DERECHO DE
NIÑOS Y
ADOLESCENTES**



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**SECRETARÍA
GENERAL**



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**REGIDURÍA DE
SALUD Y
ASISTENCIA
SOCIAL**



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLIXTAC, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA



ATLIXTAC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

